



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Filiación Extramatrimonial – Padre muerto
DEMANDANTE	Juan Camilo Echavarría Tirado
DEMANDADO	Herederos del señor Gustavo Adolfo González Arboleda
RADICADO	05 001 31 10 008 2023 00448 00
AUTO N°	307
ASUNTO	Rechaza Demanda

Mediante auto anterior, este Juzgado inadmitió la presente demanda tras advertir deficiencias que la hacían inepta en cuanto a los requisitos de forma, de conformidad con el artículo 90 del C. General del Proceso, en armonía con la ley 2213 de 2022. En ese mismo auto, se concedió a la parte solicitante el término de cinco (5) días hábiles para la corrección de los defectos.

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora, guardó absoluto silencio. Razón ésta, que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia,

En mérito de lo brevemente expuesto, **el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: **ARCHIVAR** este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49bec19d3ec4b48d02e0682601c3b39b52c2a5d286fbbb4a7d83df0fd849b5cb**

Documento generado en 13/11/2023 03:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>